

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su emendación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 60 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al recibir la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 16 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. ordenar busca y captura del preso Francisco Calleja, fugado del Hospital de Oviedo en 1.º del actual, hijo de Patricio y Andrea; cuyas señas son: de 27 años, casado, natural de Belteñas (Palencia), vecino de Gijón, albuñil, color del pelo negro, cejas y barba, ésta mediana, poblada, negras, ojos también negros, nariz y boca regulares, cara aguda, y estatura 1,700 metros.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno.

León 15 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El Ilmo. Sr. Director general de Penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«Sirvaso V. S. ordenar busca y captura del preso Manuel Riego Cano, fugado de la cárcel de Tineo el 5 del actual, es hijo de Lorenzo y de Gregorio; cuyas señas son las siguientes: natural de Silvamayor, partido judicial de Luarca, vecino de Bernicedos, concejo de Salas, de 35 años, casado, tratante en caballeros, estatura 1,500 metros, peso 61 kilos, ojos azules, pelo castaño, rostro moreno, barba poblada, nariz y boca regulares.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza

pública dependiente de este Gobierno.

León 15 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama de 13 del corriente, me dice lo que sigue:

«Sirvaso V. S. disponer busca y detención preventiva del súbdito inglés William Peedo, acusado de varios delitos; sus señas son: 62 años, estatura 1,560 metros, inglés, buen color, complexión robusta, pelo y barba algo canosa, corta, hombros caídos y de andar inclinado adelante. Se cree lleva varias monedas rasas.»

Lo que se hace público en el presente periódico oficial para conocimiento de las autoridades y fuerza pública dependiente de este Gobierno, dando el oportuno conocimiento si fuese hallado.

León 15 de Enero de 1898.

El Gobernador,
Manuel Cojo Varela

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ADMINISTRACIÓN

Negociado 4.º.—Cuentas

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por don Nicolás González, como marido y legal representante de D.ª Francisca Flórez, hija y heredera de D. Teodoro Flórez, Depositario de fondos municipales del Ayuntamiento de Garrafe durante el ejercicio económico de 1885-86, contra providencia de ese Gobierno, por la que se ordenaba al Ayuntamiento que se abstuviera de conocer en la reclamación entablada por los interesados por ser de carácter meramente particular y privado:

Resultando que D. Teodoro Flórez, Depositario de fondos municipales del mencionado ejercicio, puso de su peculio particular 850 pesetas para hacer un pago de 1.100 á la Tesorería de Hacienda, cuya carta de pago presentó á su sucesor señor González Flecha con el objeto de que la reintegrara dicha cantidad, á cuya pretensión negóse el Flecha,

no tomando en cuenta tampoco el Ayuntamiento la instancia presentada al efecto, por lo que recurrió el Flórez en queja á ese Gobierno:

Resultando que la Comisión provincial, por mayoría de votos, acordó en 10 de Julio de 1891 que procediera ordenar al Ayuntamiento requiriese al Flórez para que satisficiera al Flórez las 850 pesetas que éste puso de su bolsillo particular, por cuyo dictamen se conformó ese Gobierno, dictando resolución en el mismo sentido, y alzándose el Flecha contra esta providencia dió motivo á la Real orden de 25 de Enero de 1895, por la que se desestimaba el recurso, fundándose en que la compensación de las 850 pesetas por cantidades que el Flecha había satisfecho por descubiertos de Contingente provincial era de carácter meramente particular y privado, y correspondía á los Tribunales ordinarios:

Resultando que entendiendo el Ayuntamiento de Garrafe que quedaba firme la providencia de ese Gobierno después de la citada Real orden, acordó exigir al Flecha las 850 pesetas, por lo cual éste elevó instancia á ese Gobierno protestando de ese acuerdo y obteniendo providencia por la que se denegaba lo solicitado; pero que revocada por otra posterior de 23 de Octubre de 1896, en la que previno al Alcalde que se abstuviera de conocer en el asunto fundándose en la repetida Real orden, dió lugar á la interposición del recurso de alzada ante este Ministerio por D. Nicolás González, en representación de su esposa, como heredera del Flórez, con fecha 20 de Noviembre de 1896, al cual no se dió curso por ese Gobierno, por lo cual entabló en queja que se resolvió en 23 de Diciembre de 1897, estimándolo y ordenando á ese Gobierno mande los antecedentes relativos al asunto:

Resultando que habiendo remitido ese Gobierno con fecha 30 de Diciembre de 1897 los antecedentes que se le pedían:

Considerando que la Real orden de 25 de Enero de 1895 sólo resolvió lo relativo á la compensación de las 850 pesetas adelantadas por Flórez con las cantidades que el Flecha ha-

bía satisfecho por descubiertos del Contingente provincial en el ejercicio en que fué Depositario el Flórez:

Considerando que en el momento en que se desestimó el recurso sin acudir más que á la compensación de las referidas cantidades que en él se pedía, sin declarar nada referente á la revocación de la providencia de ese Gobierno en que se ordenaba que se exigiera del Flecha las 850 pesetas referidas, se deduce claramente que quedaba firme la providencia de ese Gobierno:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien ostar el recurso revocado la providencia apelada de V. S. de 23 de Octubre de 1896.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1898.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

DON FRANCISCO MORENO Y BOMEZ, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 19 del mes de Noviembre, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 128 pertenencias de la mina de hulla llamada *Matilde tercera*, sita en término del pueblo de Caminayo, Ayuntamiento de Valderrueda, al sitio denominado «El Busto», y linda al NE. y NO. con terreno común, y al S. con la mina *Estrella* (n.º 3.155). Hace la designación de las citadas 128 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro ó meseta del pico denominado la Majada de las Pasadas; desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª 700 metros al E., de 2.ª á 3.ª 300 metros al S., de 3.ª á 4.ª 500 metros al E., de 4.ª á 5.ª 500 metros al S., de 5.ª á 6.ª 2.000 metros al O., de 6.ª á 7.ª 500 metros al N., de 7.ª á 8.ª 300 metros al E., de 8.ª á 9.ª 100 tros al N., y de 9.ª al punto de partida 500 metros al E., quedando así cerrado el perímetro de las citadas 128 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admita por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de esta

edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 1.º de Diciembre de 1897.
Francisco Moreno.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los Municipios de esta provincia donde residan los individuos consignados en la siguiente relación, se sirvan notificar á los mismos que terminando en todo el presente mes los cuatro de licencia que por enfermos les fueron concedidos, como regresados de Ultramar, deben incorporarse á fines del actual, al Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en esta capital, adonde han sido destinados, obligándoles, por cuantos medios crean necesarios á emprender la marcha en la forma prevenida.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para su exacto cumplimiento; esperando del celo de dichas autoridades no demoren este servicio tan importante en las actuales circunstancias, y de aquellas en cuyas entidades también se expresan que no residieren sus respectivos individuos, lo participen á este Gobierno á la mayor brevedad para los fines que procedan.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Puntos en que residen
Sargento	Miguel Herrero Cabello	La Vecilla
Otro	Vicente Ramos Aparicio	Alfo de los Melones
Cabo	Federico Cuesta Pelada	Astorga
Guardia civil	Enrique ó Eugenio López Asejo	Villaverde
Soldado	Juan Orejas Orejas	Villamunio
Otro	Eurico Ampudia Lucas	Sahagún
Otro	Maximiano Gómez Santillán	Mozúviga
Otro	Adriano Fernández Gutiérrez	Corrales
Otro	Félix Alonso Sánchez	Sahelices del Payuelo
Otro	Pedro Díaz Villacorta	Canalejas
Otro	Fernando Bardón Rubio	Vegu
Otro	Francisco Expósito Expósito	Marrubio
Otro	Dionisio García González	Santiago
Otro	Maximo López Carballo	Villafar
Otro	Ignacio Miguel Malagosa	Villalebrín
Otro	José Otero Mendaza	Laguna de Somoza
Otro	Demetrio Iglesias Marcos	Paleocis
Otro	Cayetano González Martínez	Valencia de D. Juan
Otro	Cirino Rodríguez Díaz	Oterico
Otro	Blas Fernández Mora	Cogorderos
Otro	Gregorio Méndez Cabezas	Barcianos del Páramo
Otro	Abeilmo Alvarez García	Castrovieja
Otro	Domingo Díaz Rodríguez	Morgavejo
Otro	Mariano Alvarez García	Quintana del Pou
Otro	Baldomero Fernández Fernández	Tombrio de Arriba
Otro	Pedro Maures Martínez	Carracedo
Otro	Simón ó Ramón Lema Vidal	Sotelo
Otro	Senén Hernández García	Villanueva
Otro	Maximo González Fernández	Idem
Otro	Pablo Perandones Perandones	Villar de Goller
Otro	Bernabé Quintón Vidal	Carracedelo
Otro	Esteban García Cabezas	Porquero
Otro	Valentín Andrés Mansilla	Valverde
Otro	Miguel Mora Mora	Castro
Otro	Antonio Quintanilla González	Grajal
Otro	Facundo Argüelles Fernández	Azadón
Otro	Gregorio Pega Fernández	Calamocos
Otro	Higinio Fernández Castro	Molinaseca
Otro	Pedro Martín González	Tarzia
Otro	Dionisio Rodríguez Morán	Truchillas
Otro	Juan Quintana Calvo	Barcianos del Camino
Otro	Pauino Martínez Martínez	Espinosa de la Ribera
Otro	Romero Arias Cenador	Torneros
Otro	Olimpio Fernández Díaz	La Bañeza
Otro	Mmanuel Fuente Fuente	Val de San Lorenzo
Otro	David Bello Expósito	Barosa
Otro	Manuel Teruelo Falagán	Castrillo
Otro	Leandro González García	Robles
Otro	Andrés García García	Folgoso
Otro	José Alvarez Méndez	San Andrés de Puentes
Otro	Manuel Viejo Mulero	Saludes de Castroponce
Otro	Victoriano Ríos Abajo	Quintavilla de Somoza

León 8 de Enero de 1898.—El General Gobernador, Amós Quijada.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Desde el día 18 del mes actual queda abierto en la Depostaria-Pa-

gadaria de Hacienda el pago á los Ayuntamientos y Recaudadores de los premios de cobranza que sobre las contribuciones territorial é industrial y canon de minas les corresponde en el primer trimestre del corriente año económico hasta el

día 28 del presente mes en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León 14 de Enero de 1898.—Alborto Estirado.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular.—Consumos

Por circulares de fecha 14 de Octubre y 23 de Diciembre últimos, insertas en los BOLETINES OFICIALES números 48 y 78, respectivamente, se previno á los Ayuntamientos que verificasen la recaudación del impuesto exigiendo los derechos á la entrada de la población, la obligación en que están de remitir mensualmente á la Administración de Hacienda un «estado» comprensivo de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado para el consumo de la población, expresando los derechos devengados por el total de cada especie, según dispone el art. 18 del Reglamento vigente de Consumos; y no habiendo cumplido con el indicado servicio los que á continuación se expresan, esta Administración, en uso de las facultades que le concede el art. 189 de dicho Reglamento, por decreto de esta fecha ha acordado conmutarles con la multa de 50 pesetas si en el plazo improrrogable de quinto día, á contar desde el siguiente al en que reciban la comunicación que con esta fecha se les dirige, ó en último término desde el siguiente á la publicación de esta circular no remiten á estas Oficinas los estados de referencia, correspondientes á los seis meses que van transcurridos del ejercicio corriente porque se hallan en descubierto:

Astorga, Bonavides, Boda de Huérgano, Boñar, Braznoso, Cabrihanes, Campo de la Lomba, Castrocontrigo, Cistierna, Congosto, Corullón, Fabero, Gordaliza del Pinar, Grajal de Campos, Igüeña, La Bañeza, La Ercina, Los Omaños, Los Barrios de Lema, Maraña, Matallana, Murias de Paredes, Noceda, Palacios de la Valdeerna, Páramo del Sil, Rabaal del Camino, Riaño, Riello, Riaseco de Tapir, Sahagún, San Andrés del Rabanedo, Santa María de la Isla, Trabadelo, Truchas, Valdepiélagos, Valderas, Valdesamario, Valencia de D. Juan, Valverde del Camino, Vegarrienza, Vegarrienza, Vegarrienza, Vegarrienza, Villafraña del Bierzo, Villanueva y Villanueva.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes.

León 11 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

JUZGADOS

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascripto Escribano, se sigue un expediente de declaración de herederos ab intestato de doña Margarita Martínez Prieto, de sesenta y nueve años de edad, viuda de D. Dionisio Rubio, labrador, natural de Seisón, partido judicial de La Bañeza, y vecina que fué de Vi-

lloria de Órigo, ocurrida su muerte el once de Octubre último, sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado ascendientes, descendientes, hijos naturales, ni sobrinos ó hijos de hermanas, y si solo una hermana de madre, ó uterina, llamada D.ª Manuela Morán Prieto, de cincuenta y dos años de edad, viuda, decaída á las labores domésticas y vecina del expresado Villoria.

En su consecuencia, y en virtud de providencia de esta fecha, se anuncia la muerte intestada de la repetida doña Margarita Martínez Prieto, y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á heredarla que la mencionada su hermana D.ª Manuela Morán Prieto, para que dentro del término de treinta días hábiles, á contar desde la fijación y publicación de edictos, comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; entendiéndose transcurridos los treinta días desde la publicación de edictos en el último de los pueblos ó BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Astorga á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Avalado Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernandez Iglesias.

D. Bonifacio Cadierno Cadierno, Juez municipal del distrito de Lucillo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó sentencia cuyo encubrimiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Molinaseca, á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho el Sr. D. Bonifacio Cadierno, Juez municipal del distrito de Lucillo; visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. José Alonso Pérez, vecino de Quintavilla de Somoza, demandante, y D. Tomás Huerga Martínez, mayor de edad, soltero, que estuvo domiciliado en Boñar, hoy de ignorado paradero, demandado, sobre pago de cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, procedentes de dinero prestado, y como plazo vencido en quince de Junio del año último pasado, por ante mí, Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Tomás Huerga Martínez, al pago de las cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos por que le ha demandado D. José Alonso Pérez, luego que la presente merezca ser ejecutoriada, y á las costas de este juicio.

Así definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmó el expresado Sr. Juez por esta sentencia que se notificará al demandado en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por la notificación personal, de que yo, el Secretario habilitado, certifico.—Bonifacio Cadierno.—Por su mandado, Valentín Mayo.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado, se firma el presente en el Juzgado municipal de Lucillo á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Bonifacio Cadierno.—P. S. M., Valentín Mayo.

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desorapanan	PROVINCIA
45	D. Manuel F. Alonso de la Sierra	Sarcela	Santander
46	» José Llobet Carbonell	Campico	Murcia
47	» Domingo Rodríguez Llerden	Huerga de los Frailes	León
48	» Pío Alvarez Matias	Freinoso	Oviedo
49	» Vicenta García Cieufuegos	Berbes	Idem
50	» Modesto Suárez Coya	San Antolin de Corralón	Idem
51	» Lorenzo Piñán Alvarez	Santimnes	Idem
52	» Basilio A. Luengo y Sastre	Murias	Zamora
53	» Pedro Inyesto Pérez	Villorquite	Palencia
54	» Marceliano López Campo	Vallejuno	Burgos
55	» Vicente Charro Prieto	San Pedro de la Nave	Zamora
56	» Manuel Suárez Fernández	Limanes	Oviedo
57	» Luis San Martín Requies	Villacuende	Palencia
58	» José B. Rodríguez Alfonso	Grijoa	Orense
59	» Angel Cortina Sánchez	Covadonga	Oviedo
60	» Miguel Pascual Pascual	Almurfe	Idem
61	» Manuel María Alonso Fernández	Cesurio	Orense
62	» Esteban Díaz y Díaz	Quiutanilla Escalada	Burgos
63	» Rufino García Martínez	Ursia	Idem
64	» Nicasio Cabezón Inyesto	San Llorente	Palencia
65	» Manuel Mediante Fernández	Lourido	Oviedo
66	» Pascual Gago Mielgo	Pnercas	Zamora
67	» Nicéforo Pérez Frechilla	Barcial del Barco	Idem
68	» Manuel Prieto Romo	Villasdardo	Salamanca
69	» Benigno Luis Mayordomo	Vega de Bur	Palencia
70	» Vicente González Ares	Paradaseca	León
71	» José González Vila	Lourido y Oira	Lugo
72	» Valerico Iglesias García	Villarmionzo	Palencia
73	» Matias Martínez Merino	Villapérez	Oviedo
74	» Ramón García Muñiz	Peñaullán	Idem
75	» Lorenzo Mansilla Mansilla	Caserías	Idem
76	» Victoriano Morán Sierra	Abres	Idem
77	» Pablo González González	Ladines	Idem
78	» Nemesio Alvarez Porras	Fresno	Idem
79	» Juan Morán Rodríguez	San Pedro de Nora	Idem
80	» Manuel Blanco Álvarez	Prados	Idem
81	» Daniel Monje Franco	Villanueva de los Montes	Burgos
82	» Pedro Alvarez y Alvarez	Riello	Oviedo
83	» Amador Blanco Martín	Carrasco	Salamanca
84	» Manuel Díaz Huergo	Santa Comba	Oviedo
85	» José Antonio Lombardero	Sobrefez	Idem
86	» Carlos García Tamargo	La Peral	Idem
87	» Jacinto Roza Ordóñez	Aramil	Idem
88	» Fernando C. Alvarez y García	Vallo	Idem
89	» Vicenta Laviana Vellina	Cocañón	Idem
90	» Marcelino González Menéndez	Tubón	Idem
91	» Emilio Estrada Banciella	Villar	Idem
92	» Serafin Pérez Juez	Saiguero	Burgos
93	» Juan Pérez Martínez	Villanueva	Oviedo
94	» Teodoro Martín Zamora	Lagartos	Palencia
95	» Alejandro Sánchez García	Castrociás	Burgos
96	» Benigno Gómez Humanes	Huidobro	Idem
97	» Juan Martínez Ferreras	San Miguel del Río	Oviedo
98	» Tomás Fernández Calderón	Caselles	Idem
99	» Ramón R. Alonso y García	Pino	Idem
100	» Francisco Javier Fanjul	Peñerudas	Idem

SUELDOS		TÍTULO QUI ROSAN	SERVICIOS					Oposición unos apro. bandas	SERVICIOS interinos			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	NOTACION Pesetas	OBSERVACIONES
Que disfrutan Pecunia Cts.	Mayor disfrutado Pecunia Cts.		En propiedad	Que se les reconoce					Años	MeSES	Días			
			Años	Días	Años	MeSES	Días		Años	MeSES	Días			
400	400	Superior...	2	3	10	3	3	10			24			
400	400	Idem.....	1	2	12	2	2	12						
375	375	Elemental..	12		7	12		7						
350	350	Superior...	4	10	2	5	10	12						
350	350	Idem.....	3	10		4	10			6	7	1		
350	350	Idem.....	3	9	22	3	9	22		1	2	6		
350	350	Elemental..	3	9	9	3	9	9		2	1	9		
350	350	Superior...	2		18	3		18		3	1	10		
312 50	312 50	Elemental..	10		11	10		11		4		1		
312 50	312 50	Superior...	3	9	22	4	9	22		5		20		
300	300	Elemental..	4	3	22	4	3	22						
300	300	Superior...	2	3		3	3			1	9	9		
277 50	277 50	Elemental..	10	8	21	10	8	21			4	2		
275	275	Idem.....	8	3	28	8	3	28						
275	275	Superior...	4	9	15	5	9	15						
275	275	Idem.....	2	6	18	3	6	18						
250	250	Elemental..	20	8	9	20	8	9						
250	250	Idem.....	19	2	27	19	2	27						
250	250	Idem.....	17	9	7	17	9	7						
250	250	Idem.....	14	2	11	14	2	11						
250	250	Idem.....	12	6	12	12	6	12		6	6	12		
250	250	Idem.....	10	9	23	10	9	23						
250	250	Idem.....	10	8	15	10	8	15			8	24		
250	250	Idem.....	9	11	14	9	11	14		2	3	24		
250	250	Idem.....	9		18	9		18						
250	250	Superior...	7	2	29	8	2	29						
250	250	Idem.....	5	8	16	6	8	16						
250	250	Elemental..	6	1	25	6	1	25		3		17		
250	250	Superior...	3	10	25	4	10	25		1	4	17		
250	250	Idem.....	3	8	10	4	8	10						
250	250	Elemental..	4	4	4	4	4	4		1	11	3		
250	250	Idem.....	4	4	4	4	4	4						
250	250	Idem.....	4	4	4	4	4	4						
250	250	Superior...	3	3	25	4	3	25						
250	250	Elemental..	3	3	31	4	3	31		1		26		
250	250	Superior...	3	3	18	4	3	18		2	2	12		
250	250	Idem.....	3	3	9	4	3	9						
250	250	Idem.....	3	2	19	4	2	19						
250	250	Idem.....	2	10	1	3	10	1			10			
250	250	Elemental..	3	9	16	3	9	16						
250	250	Idem.....	3	9	11	3	9	11		6		18		
250	250	Idem.....	3	9	8	3	9	8						
550	250	Superior...	3	7		3	7							
250	250	Idem.....	2	5	21	3	5	21			6	6		
250	250	Elemental..	3	4	10	3	4	10		1				
250	250	Idem.....	3	3	29	3	3	29		3	7	28		
250	250	Idem.....	3	3	17	3	3	17		3	1	5		
250	250	Superior...	2	2	27	3	2	27						
250	250	Elemental..	3	2	21	3	2	21						
250	250	Superior...	2	2		3	2							
250	250	Idem.....	2	1	29	3	1	29						
250	250	Idem.....	2	1	20	3	1	20		2	1	5		
250	250	Elemental..	3		12	3		12						
250	250	Superior...	1	11	15	2	11	15						
250	250	Elemental..	2	9	28	2	9	28						
250	250	Idem.....	2	6	20	2	6	20						

Cocañin (Oviedo)..... 250

Congostinas (Oviedo)..... 250

Perliá (Oviedo)..... 250

Sobrado (Oviedo)..... 250

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	PROVINCIA	SUELDO		TÍTULO que poseen
				Que disfrutan	Mayor disfrutado	
				Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
101	D. Cipriano Fernández Muñoz.	Merillás.	Oviedo.	250	250	Elemental.
102	» Hipólita Barberá Hernández.	Quintanas de Valdeucía.	Burgos.	250	250	Idem.
103	» Isidro Pérez Alberca.	Soutelo.	Oviedo.	250	250	Superior.
104	» Casimiro de la Iglesia Rodrigo.	Nembro.	Idem.	250	250	Normal.
105	» Manuel Canal Rubiera.	Traspeña.	Idem.	250	250	Elemental.
106	» Eugenio García Fernández.	Mendarezqueta.	Alava.	250	250	Superior.
107	» Martín Rodríguez López.	Azuqueca.	Guadalajara.	»	250	Idem.
108	» José Menéndez Corujo.	Homedal-Moro.	Oviedo.	250	250	Elemental.
109	» Vicente I. González Alvarez.	»	»	250	250	Idem.
110	» Manuel García Fernández.	Poiticicella.	Idem.	250	250	Idem.
111	» Juan F. Vázquez Alvarez.	San Román de Bembibre.	León.	125	125	Superior.
112	» Pío Díez García.	Torrestio.	Idem.	125	125	Idem.
113	» José Alvarez Merallo.	Santa Eulalia de Cabreira.	Idem.	125	125	Elemental.
114	» Román F. Rodríguez Reguera.	Santa Baya.	Lugo.	125	125	Superior.
115	» Dionisio Pérez Alvarez.	Ribledo.	León.	90	90	Idem.
116	» Francisco García Uzáde.	Quintanilla del Monte.	Idem.	90	90	Elemental.
117	» Maximiliano Berciano.	La Nora.	Idem.	90	90	Idem.
118	» Juan Turienzo García.	Calaveras de Abajo.	Idem.	90	90	Idem.
119	» Isidoro Vega Voces.	Médulas.	Idem.	90	90	Idem.
120	» Nicamor Alvarez Alonso.	Piedrasalva.	Idem.	90	90	Idem.
121	» José María Rodríguez Ovide.	Villamor de Regueras.	Idem.	90	90	Idem.
122	» Andrés A. Llamas y García.	Villaseca.	Idem.	82 50	82 50	Idem.
123	» José V. Pérez Rivera.	Villafeliz.	Idem.	82 50	82 50	Idem.
124	» Onofre Alvarez Rodríguez.	Valdespino.	Idem.	62 50	62 50	Idem.
125	» Pablo Iglesias de Abajo.	Casasola de Rueda.	Idem.	62 50	62 50	Superior.
126	» Damián Trigal Rodríguez.	Alejico.	Idem.	62 50	62 50	Elemental.
127	» Máximo Cámara Ruipérez.	Santiuste.	Burgos.	»	»	Normal.
128	» Ramón García Morante.	»	»	»	»	Superior.
129	» Juan López del Árbol.	Sagrario.	Jaén.	»	»	Idem.
130	» Maximino Fernández Manabeo.	»	»	»	»	Idem.
131	» Laureano Cano Las Horas.	»	»	»	»	Idem.
132	» Manuel Campón Gutiérrez.	»	»	»	»	Idem.
133	» Pedro Alvarez Yubero.	»	»	»	»	Idem.
134	» Pantaleón Borzosa Martínez.	»	»	»	»	Idem.
135	» Jacinto Juanes García.	»	»	»	»	Idem.
136	» Francisco Rivera Ripol.	»	»	»	»	Elemental.
137	» Pedro Prudera Vidal.	Suterraña.	Lérida.	»	»	Idem.
138	» Angel Otero Arribas.	Madriguera.	Segovia.	»	»	Idem.
139	» Ricardo Pérez López.	»	»	»	»	Idem.
140	» Tomás Bravo Redondo.	»	»	»	»	Idem.
141	» José Antonio García Ruiz.	»	»	»	»	Idem.
142	» José Alcalá Blanco.	»	»	»	»	Idem.
143	» Jaime Brasi y Bonavia.	Belcaire.	Gerona.	»	»	Normal.
144	» Benigno Fernández Armiñán.	Vigaña.	Oviedo.	»	»	Superior.
145	» Hilario Fuente Alonso.	Hincroza.	Burgos.	»	»	Idem.
146	» Facundo Susinos Galcerán.	»	»	»	»	Idem.
147	» Eusebio Pérez Mateo.	Poñarrollas.	Teruel.	»	»	Idem.
148	» Francisco Hontoria Salas.	Villagalijo.	Burgos.	»	»	Idem.
149	» Luis Gómez Martínez.	Quintagaloba.	Idem.	»	»	Idem.
150	» Atilano Pastor Sanjuambenito.	»	»	»	»	Idem.
151	» Ramón San Miguel Uso.	Adahuesca.	Huesca.	»	»	Idem.
152	» Vicente del Río García.	Torremocha.	Soria.	»	»	Idem.
153	» Juan C. Coronel Chamorro.	»	»	»	»	Idem.
154	» Miguel Vázquez Hernández.	Malva.	Zamora.	»	»	Idem.
155	» Narciso González Palacios.	»	»	»	»	Idem.

SERVICIOS					Opciones aprobadas	SERVICIOS fabricados			ESCUELA PARA QUE SE LES PROPOSE	CANTIDAD — Pesetas	OBSERVACIONES
En propiedad	Que se les reconocio		Opciones aprobadas			Años	Meses	Días			
Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días			
2	5	8	2	5	8	3	8	29	Sexmo (Oviedo).....	250	
2	2	26	2	2	26	4	3	14			
1	2	26	2	2	26						
	11		2	11							
1	9	16	1	9	16	1	5	14			
	6	20	1	6	20	1	11	4	Confitecos (Oviedo).....	250	
	5	16	1	5	16	2	8	12	Abiegos (Oviedo).....	250	
	9	25		9	25	4	2	12			
	1	17		1	17	1	11	29	Santo Adriano (Oviedo).....	250	
	1	13		1	13	6	5	1	Oneta (Oviedo).....	250	
4	4	5	5	4	5						
4	4	3	5	4	3						
3	6		3	6		6	10		Carangas (Oviedo).....	250	
	2	8	1	2	8				San Julián de Nevares (Oviedo)...	250	
4	2	17	5	2	17						
4	4	5	4	4	5						
4	4	2	4	4	2						
4	3	24	4	3	24	3		13			
4	3	20	4	3	20						
4	2	13	4	2	13						
3	5	9	3	5	9						
1	10	9	1	10	9						
1	5	6	1	5	6						
3	5	21	3	5	21						
1	5	15	2	5	15						
1	5	9	1	5	9						
						1	8	9			
						2	4	8			
						2	4	8			
						4	9	4			
						2	8	15			
						2	6	14			
						2	9	9			
						2	2	21			
						5					
						1					
						6	4	18			
						4	11	4			
						4	11				
						1	3	29			
							7	16			
						1	11	8			
						0	7	21			
						7	9	2			
						4	2	24			
						4	6	4			
						3	10	6			
						3	9	5			
						3	8	14			
						3	8	6			
						3	6	1			
						3	5	28			
						3	4	15			
						3	2	17			

Véanse las advertencias.